

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

C.A. : 108-45-01
FECHA : 01/04/2004
REVISIÓN : Original
ORIGINADA POR : DSA/DGAC

TEMA: PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN AVSEC PARA EXPLOTADORES AEREOS

1. PROPÓSITO

La presente circular de asesoramiento proporciona información y orientación para la implementación de la Regulación Aeronáutica del Perú (RAP) Parte 108, Seguridad del Explotador Aéreo.

Un sólido programa de seguridad será el resultado de un detallado planeamiento por adelantado; siendo la capacitación del personal de la empresa en sus distintos niveles la acción fundamental que permitirá la aplicación y el desarrollo adecuado del programa para la obtención de los resultados esperados.

2. REVISIÓN / CANCELACIÓN

Original.

La presente Circular de Asesoramiento (CA) reemplaza a la Circular de Asesoramiento (CA)108-41-01 la misma que queda cancelada. Asimismo complementa a la RAP-108.45. Entra en vigencia a partir de su publicación y difusión oficial por parte de la DGAC, debiendo los explotadores aéreos dar cumplimiento a su contenido.

3. APLICABILIDAD

Los requisitos consignados en la RAP Parte 108 son aplicables a todos los Explotadores Aéreos titulares de Certificados de Explotador Aéreo o Certificados de Operación otorgados por la DGAC.

Así mismo, se proporciona información con respecto a estándares mínimos aceptables para la elaboración de un Programa de Instrucción de la Seguridad de la Aviación AVSEC del Explotador Aéreo.

4. REGULACIONES RELACIONADAS

Esta CA proporciona un medio aceptable para la DGAC en el cumplimiento con la RAP Parte 108

Anexo 17	:	Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita
DOC 8973	:	Manual de Seguridad para la protección de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita (reservado).
RAP 108	:	Programa y procedimientos de seguridad de la aviación para aeronaves.
CA 108-7-01	:	Programa de Seguridad de Explotadores Aéreos.
DOC 9808	:	Los Factores Humanos en las operaciones de seguridad de la aviación civil.
PNSAC	:	Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (RM-509-2003-MTC/02).

5. DEFINICIONES

Referirse a las definiciones estipuladas en la Sección 108.3 de la RAP 108.

6. ANTECEDENTES

Por lo anteriormente expuesto la DGAC a publicado una serie de normas relacionadas con la Seguridad de la Aviación, así como el requerimiento de que todo explotador aéreo prepare un Programa de Seguridad, siendo imprescindible que se implementen los cursos necesarios que permitan al personal del Explotador Aéreo contar con los conocimientos adecuados referidos a la Seguridad de la Aviación (AVSEC).

7. RESPONSABILIDADES

La Parte 108 asigna responsabilidad de la seguridad de la aviación a los explotadores aéreos, quienes deberán presentar su programa de seguridad a la DGAC para la respectiva aprobación. En dicho programa deberán establecer un Programa de Instrucción, debiendo de contemplar por lo menos los cursos y la estructura curricular mínima determinada en la presente Circular de Asesoramiento.

8. PROCEDIMIENTOS

En virtud a la RAP Parte 108, todo explotador aéreo debe preparar por escrito y presentar a la Autoridad de Seguridad Competente, la DGAC, un programa de seguridad para su aprobación como parte de la certificación, el mismo que incluirá un programa de instrucción. Dicho programa de instrucción permitirá al personal del explotador aéreo cumplir con lo señalado en su programa de seguridad.

Los programas de instrucción deberán incluir como mínimo lo señalado en el Apéndice 1 de esta CA para los cursos iniciales y un mínimo de 50% de las horas de cada curso para los refrescos (anuales).

9. INSTRUCTORES

La capacitación de los cursos AVSEC deberá ser dictada por instructores de tierra AVSEC que cuenten con la Licencia emitida por la DGAC, de acuerdo a la parte 143 de la RAP.

10. TABLA DE CURSOS

Nº	Personal	Inicial	Refresco
01	Jefe de Seguridad	*(1)	*(2)
02	Coordinador en tierra	10 horas	05 horas
03	Gerentes de aerolínea	06 horas	03 horas
04	Personal que acepta y manipula la carga	06 horas	03 horas
05	Personal de mantenimiento	06 horas	03 horas
06	Personal de tráfico y despacho	06 horas	03 horas
07	Oficiales de seguridad	16 horas	08 horas
08	Tripulación técnica	08 horas	04 horas
09	Tripulación auxiliar	06 horas	03 horas
10	Adicional para oficiales de seguridad que realizan funciones de inspección de pasajeros, equipajes y carga	08 horas	04 horas

*(1) El Jefe de Seguridad deberá participar en un curso inicial correspondiente al personal de Coordinadores en tierra además de cumplir con los requisitos indicados en el apéndice A de la presente CA.

*(2) El Jefe de Seguridad deberá participar en un curso de refresco anual con personal de Coordinadores en tierra.

11. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

El objetivo del Departamento de Seguridad de la Aviación de la Dirección de Seguridad Aérea de la DGAC consiste en evaluar, coordinar y prestar asistencia en las actividades de seguridad de la comunidad de aviación. Asimismo, coordinan las actividades de las entidades locales o estatales en su relación a la prevención de Actos de Interferencia Ilícita.

Para cualquier consulta técnica adicional referida a esta CA, deberá dirigirse al Departamento de Seguridad de la Aviación y Mercancías Peligrosas de la DGAC, telefax: (511) 433-0273, correo electrónico: avsec@mtc.gob.pe

[Apendice 1: Programa de Instrucción](#)
